



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO NUEVO HORIZONTE

2025

I.- NORMAS GENERALES:

Artículo 1º.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2 ° del Título II, del decreto con fuerza de ley N ° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

FUNDAMENTACIÓN La Directora del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, el equipo de gestión, el consejo de profesores y en conocimiento por parte de padres y apoderados, establece el Reglamento de Evaluación del Colegio sobre la base del objetivo postulado en el Proyecto Educativo Institucional: “colaborar en la formación de los niños, niñas y jóvenes entregando junto a los Padres, Apoderados y Comunidad Educativa una educación integradora de calidad, que considere los aspectos valóricos, actitudinales, afectivos, cognitivos y recreativos, respetando las diferencias culturales, religiosas, étnicas y psicosociales, que nos lleven a formar personas de bien”. Éste será revisado todos los años, actualizándose de acuerdo a las necesidades detectadas. El colegio organiza su año lectivo adoptando un período semestral, separado por las vacaciones de invierno, decretadas según calendario escolar oficial para la región.

Misión: Somos una institución educativa de alto nivel académico, comprometida con la formación integral de nuestros estudiantes en un ambiente familiar y de sana convivencia escolar. Fomentamos valores esenciales como el respeto, la honradez, la solidaridad, la responsabilidad y el compromiso, promoviendo una



estrecha colaboración entre el colegio y las familias. Este enfoque integral favorece el desarrollo de jóvenes proactivos, analíticos, reflexivos y con conciencia social, preparados para integrarse exitosamente en instituciones de continuidad educativa y responder a las exigencias de la sociedad futura.

Nuestros sellos educativos:

- Convivencia escolar y Ambiente familiar
- Educación inclusiva
- Formación integral

Artículo 2º.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que promueven el progreso del aprendizaje y retroalimentan los procesos de enseñanza.
- Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si correspondiera, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- Promoción:** Acción mediante el cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.



II.- IDENTIDAD Y FINALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO.

El Colegio Nuevo Horizonte consta de dos modalidades:

Nivel Inicial (Primer y Segundo Nivel de Transición)
Básica común (1° a 8° Básico)

Concepciones educativas

Aspiramos a entregar una educación de nivel académico y personalizado, con un fuerte reforzamiento de los valores, donde el respeto, honradez, solidaridad, responsabilidad y el compromiso entre el colegio y la familia permiten entregar a la sociedad, jóvenes proactivos, analíticos - reflexivos, equilibrados emocionalmente y con conciencia social que se integren a colegios de continuidad y puedan responder a las exigencias que se les presenten en un futuro próximo.

Perfil de nuestros estudiantes.

Se postula a que nuestros estudiantes sean respetuosos, responsables, honrados consigo mismo y con los demás, participativos, creativos, solidarios con sus pares y con la sociedad en la que se desenvuelven; analíticos, reflexivos con conciencia natural y social, con una actitud positiva frente al trabajo escolar, capaces de desarrollar su autonomía y trabajo en equipo.

Perfil del Apoderado

El apoderado ideal, es aquel que nos apoye en nuestra gestión, comprometiéndose plenamente con los postulados del colegio y haciéndose partícipe de las distintas actividades que refuerzan los lazos de cooperación entre los apoderados y el colegio, buscando siempre el bien común de los estudiantes, esto se evidencia en la entrega oportuna de materiales, velar por



su asistencia, puntualidad y participar activamente de reuniones o citaciones por parte del colegio, entre otros.

Es de vital importancia que los padres y apoderados se hagan partícipes en el proceso de formación valórica de sus hijos, como entes motivadores y por sobretodo, apoyando y reforzando la labor de los profesores permanentemente.

Perfil de nuestros profesores.

Profesores responsables, dinámicos, entusiastas, respetuosos del Manual de Convivencia, proactivos y comprometidos con los valores que postula nuestro colegio. Preparados académicamente y capaces de integrar a todos los estamentos para lograr que nuestros estudiantes aprendan a ser personas felices y conscientes de aplicar los aprendizajes adquiridos en la educación básica para su futuro.

III.- NORMAS TÉCNICO PEDAGÓGICAS.

En lo referido a Planes y Programas de estudios, el colegio se ciñe a lo dispuesto en el Decreto N° 2960 exento que aprueba planes y programas de estudio de educación básica.

En cuanto a Evaluación y Promoción Escolar, se ciñe a lo estipulado en el Decreto N° 67/2018, y que rige a partir de marzo de 2020.

Artículo 3°.- Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a las indicaciones del presente reglamento.

1. EVALUACIÓN

Artículo 4 °.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, usa la información obtenida en la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Se considera evaluación formativa en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, se obtiene, interpreta y



usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El análisis de los resultados permite al docente tomar decisiones en relación al estado de avance alcanzado.

Para nuestros estudiantes la evaluación podrá ser individual o grupal, medirse en pruebas escritas u orales, guías, experimentos, trabajos escritos o grabados, expresión gráfica o corporal, y/o cualquier otra forma que evidencie el aprendizaje logrado en cada asignatura. La asignación de rúbricas o pautas de evaluación para cada clase será fundamental para constatar los avances de cada estudiante. Estas deben darse a conocer oportunamente, luego el/la docente de la asignatura entregará la calificación al estudiante, agregándose información en ésta, referida a la corrección de errores para que refuerce los objetivos no logrados, esta retroalimentación puede ser grupal, siempre que sea efectiva. Antes de la aplicación de un nuevo procedimiento evaluativo, los estudiantes deberán conocer los resultados del anterior.

4.1 Estrategias de evaluación que se utilizarán:

Cada docente determinará el diseño y las actividades que permitan evidenciar el aprendizaje y las exigencias presentes en el programa de estudio, con criterios que recojan de manera precisa y constante la evidencia necesaria según los niveles de desempeño desde los más básicos a los más complejos, considerando la diversidad de estudiantes en el aula, sus características, ritmos y formas de aprender. Serán ellos quienes demuestren que comprenden y logran abordar un objetivo de aprendizaje en forma aplicada, integrada y creativa.



Artículo 5 °.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N ° s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

5.1 De acuerdo al decreto N° 83/2015, para diversificar la evaluación el docente deberá contemplar:

- Diversificar los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación.
- Utilizar instrumentos y procedimientos que permitan obtener información lo más variada y completa posible.
- Utilizar los resultados de la evaluación como retroalimentación (evaluar para aprender)
- Valorar el error como una oportunidad de aprendizaje.

Específicamente la evaluación diversificada debe responder a los principios, pautas y puntos de verificación del Diseño Universal de Aprendizaje:

Utilizar múltiples formas de compromiso

Utilizar múltiples formas de representación

Utilizar múltiples formas de acción y expresión

Comunicación y participación:

5.2 Los estudiantes y su apoderado, serán informados antes de iniciar un proceso educativo, de los criterios que se utilizarán para evidenciar las metas, procesos y logros en el aprendizaje, en los tipos de evaluación que se realizarán; formativa o sumativa.

- En todos los niveles y asignaturas, el docente debe compartir explícitamente objetivos de aprendizaje, desarrollo de habilidades, criterios y tipo de evaluación tanto al comenzar el semestre, como al introducir un nuevo objetivo de aprendizaje.

Cada docente diseñará una planificación semestral de evaluaciones con los ejes temáticos, que será enviada a la Unidad Técnico Pedagógico. Estas detallarán las fechas de las respectivas evaluaciones, sean éstas formativas o



sumativas, y el porcentaje asignado para cada evaluación. Esta información será compartida en la plataforma Appoderado para el conocimiento por parte de los apoderados. Se podrá flexibilizar y modificar la fecha de una evaluación, en acuerdo y comunicación con los estudiantes de manera oportuna.

5.3 En cuanto a la forma y los tiempos para comunicar el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los estudiantes, padres, madres y apoderados, estos podrán realizarse de forma presencial o virtual. Se organizará en dos momentos:

Etapa 1: entrega de resultados de proceso con entrega de informe final de semestre a través de la plataforma Appoderado.

Etapa 2: informe final de año con progreso de acuerdo a habilidades, coherente con la planificación y la evaluación formativa inicial.

Este informe lo podrán descargar de la plataforma Appoderado. Se realizarán entrevistas con apoderados para informar y acordar acciones con aquellos estudiantes que no acceden al logro de los objetivos de aprendizaje. Así como también para retroalimentar positivamente a quienes evidencian consolidar logros.

Cuando el Apoderado requiera el informe de notas parciales en forma extraordinaria podrá solicitarlo directamente a través del profesor jefe, quien hará las gestiones para su entrega.

Reflexión pedagógica:

5.4 Disposiciones que definen espacios para discutir y acordar criterios de evaluación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6, 69 y 80 de ley N 1/1996:

Los docentes en sus horas no lectivas y de planificación conjunta con el equipo de aula deberán diversificar los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación. Los docentes de las asignaturas de Lenguaje, Matemática y la Educadora de Párvulos tendrán asignadas horas de trabajo colaborativo, espacio para dialogar, reflexionar y tomar decisiones en cuanto a instrumentos y criterios de evaluación, desarrollando prácticas diversificadas.



5.5 Disposiciones respecto del desarrollo de instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad, centrados en el proceso, progreso y logro de los objetivos de aprendizajes de los estudiantes; Se realizarán reuniones entre coordinadores, docentes y asistentes de la educación, las que serán organizadas mediante distintos tipos de consejos técnicos. Se realizará monitoreo y toma de decisiones. Se acordarán las acciones y modificaciones del proceso evaluativo y el progreso de aprendizaje en asignaturas por nivel y definir ajustes en rutas de aprendizaje y apoyos específicos de ser necesario.

De la Calificación

Artículo 6 °.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y en éste caso, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

Artículo 7 °.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 8 °.- La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. En la plataforma Appoderado, sin embargo, aparece la calificación y la ponderación de la misma, hasta completar el 100%.

Artículo 9°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Dicha coherencia estará definida desde la Unidad técnica pedagógica.

La cantidad de calificaciones por asignatura varía en cada período, de acuerdo a lo acordado con Unidad Técnico Pedagógica. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el equipo de aula y el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes, en concordancia con el **Artículo 5° ítem 5.2**



Disposiciones internas

9.1 Las calificaciones serán registradas en la plataforma Appoderado. Una vez registrada la calificación el docente tendrá 15 días hábiles para hacer entrega y retroalimentación de la evaluación o proceso evaluativo a los estudiantes y no podrá realizar una nueva evaluación sin antes hacer entrega de dicha calificación.

a.- La calificación mínima de aprobación es un 4.0 (cuatro). En el caso de notas limítrofes 3,9 esta se elevará a 4,0 en el promedio anual de cada asignatura. La escala de evaluación a utilizar corresponde a la del 60%.

b.- Rectificación de Calificaciones e Información Ingresada en Plataforma

Para asegurar la transparencia y precisión en el proceso evaluativo, se establece que toda calificación ingresada en la plataforma institucional podrá ser revisada y, de ser necesario, rectificada dentro de un plazo de 5 días hábiles. Durante este plazo, el o la docente podrá realizar ajustes justificados a la calificación, ya sea por error de digitación, actualización de evidencias evaluativas o situaciones excepcionales debidamente fundamentadas.

Los apoderados podrán expresar sus dudas o inquietudes respecto de una calificación dentro de un plazo de 5 días hábiles a contar de la entrega de la nota, teniendo derecho a solicitar el acceso a la pauta o rúbrica correspondiente para mayor claridad. No obstante, esta solicitud no implica la posibilidad de exigir el cambio de una calificación, ya que la evaluación responde a criterios pedagógicos definidos previamente.

c.- Se asignará una o más calificaciones a los estudiantes por el proceso de trabajo realizado en clases, traducidas en tareas o actividades acumulativas, durante el semestre, a través de un instrumento de evaluación (rúbrica, lista de cotejo, pauta de observación), las cuales han sido previamente informadas a los estudiantes y a la UTP al menos una semana antes de realizarse.

d.- Si el estudiante entrega una prueba en blanco, o se niega a realizar una evaluación calendarizada, existirá un plazo de 48 horas para que el docente de la asignatura converse con el estudiante, registre la situación en la plataforma Appoderado en el apartado disponible para anotaciones e informe al apoderado y el estudiante pueda rendir nuevamente la misma u otra evaluación con una escala del 70%. La que puede ser desarrollada en presencia de la UTP.

e.- La acción de no rendir una evaluación podrá repetirse solo una vez en el año, en cada asignatura, de lo contrario será calificado con la nota mínima (1,0).



f.- En caso de enfrentar un caso de plagio o copia, se dará cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de convivencia del Establecimiento que indica como Falta Grave aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; asimismo como acciones deshonestas que alteran el normal proceso de aprendizaje, por ejemplo:

- Faltar a la verdad y fidelidad en sus deberes.
- Copiar en pruebas y otros trabajos educativos.
- Uso indebido de IA (copia textual).

Cada falta grave amerita citar al apoderado el mismo día o al día siguiente, para entrevista con quien corresponda, sea profesor de asignatura, profesor jefe, o inspectores. Las medidas que se considerarán para evidenciar el aprendizaje de un estudiante que ha realizado plagio o copia serán acordadas entre el profesor y la UTP, debiendo definir en conjunto un nuevo instrumento de evaluación, además de determinar los plazos y fechas para su aplicación.

9.2 En caso de que un estudiante se ausente a una evaluación se procederá de la siguiente manera:

Los estudiantes que se ausenten el día en que se toma una evaluación, el apoderado debe justificar su inasistencia en inspectoría dentro de las 48 horas posteriores a su ausencia y enviar el certificado médico respectivo al correo certif.medicos@colegionuevohorizonte.cl

En caso de tener otras causas notoriamente justificadas para ausentarse (fallecimiento de un familiar, emergencia médica del alumno o sus padres, citación médica) el apoderado deberá presentar las razones en inspectoría con un plazo de 48 horas máximo de aplicada la evaluación.

En caso que el apoderado retire de clases al estudiante en horario de prueba, se aplicará el mismo procedimiento que ante una inasistencia. El estudiante inasistente a la evaluación debe rendir el instrumento, el día que se presente al colegio a la asignatura respectiva.

En el caso de estudiantes que no entreguen sus trabajos o guías de aprendizaje el día asignado, según la situación particular se procederá de la siguiente manera:

- podrán hacer entrega de dicho trabajo en una fecha posterior dada por el profesor



PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 10.- En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

10.1 Aprueben todas las asignaturas

10.2 Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada.

10.3 Habiendo reprobado 2 asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

10.4 En relación a la asistencia a clases presenciales, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85%.

La directora del establecimiento, en conjunto con UTP, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, con la debida revisión de certificados médicos y bitácora del estudiante. Generando para tal efecto una resolución interna que señala la justificación y la situación final del estudiante.

10.5 Si un estudiante se encontrase en riesgo de ser reprobado, tendrá derecho sólo a una prueba especial para mejorar una asignatura (aquella que este más próxima a la nota 4,0) para que le permita alcanzar la nota mínima de aprobación. Esta prueba será rendida frente a UTP, en fecha informada por el profesor de la asignatura, dentro del período de clases del calendario escolar.

Artículo 11.- Criterios para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases, requisitos y modos de operar para promover a los estudiantes:

11.1 Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de calificaciones y de asistencia, no repetirán automáticamente, sino que estarán en “situación de riesgo de repitencia”, implicando un proceso de análisis de todos los agentes involucrados directamente en el proceso formativo del estudiante, quienes deberán emitir un informe considerando aspectos pedagógicos y socioemocionales, que salvaguarden las futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal, a través de las siguientes evidencias:

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá



sustentarse además por medio de una resolución elaborada por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

- Revisión de antecedentes del estudiante: certificados médicos, registro de justificativo, hoja de vida en Apoderado, reuniones de equipo de aula y entrevistas con apoderado y familia.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar y será comunicada al apoderado y al estudiante en una entrevista en la que participa profesor jefe, y UTP.

SITUACIONES ESPECIALES

11.2 Criterios para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar:

11.2.1 Ingreso Tardío a Clases: podrán incorporarse en forma tardía al año académico los estudiantes que sean trasladados desde otro colegio, siempre y cuando exista vacante en el nivel al que debe asistir. Asimismo, se debe respetar el acta de lista de espera del sistema de admisión escolar (SAE).

Los traslados de otro colegio, deben venir acompañados del Informe de notas parciales y certificado de nacimiento. Unidad técnico Pedagógica ingresará las notas parciales (si existiesen) al sistema de registro interno del colegio y al libro de clases digital, entregando al profesor jefe el informe parcial de notas para que tome conocimiento e informe a profesores de asignatura.

11.2.2 En caso de ausencia por viajes (vacaciones, viajes prolongados de los padres y otros), o de certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte; becas u otro: el apoderado deberá acercarse con anticipación a la ausencia de su hijo/a y solicitar entrevista con profesor jefe y UTP quienes entregaran las pautas a seguir para la entrega de trabajos y evaluaciones que el estudiante no podrá rendir debido a su ausencia. Al momento de reintegrarse deberá respetar el Reglamento Interno.



11.2.3 Situación de embarazo: en concordancia con el Reglamento Interno del establecimiento se podrá acordar un sistema de evaluación y calendarización especial si fuera necesario. Esta medida será implementada con acuerdo de la estudiante, su apoderado y el Jefe de UTP. Mientras la estudiante goza de estos permisos, sus evaluaciones serán suspendidas o recalendarizadas según acuerdo de las partes (estudiante -UTP).

11.3 En caso de suspensión de clases por períodos prolongados de tiempo, ya sea por uno o más días, se enviará calendario de recuperación que se ajuste a los tiempos y normativas existentes.

En cuanto al cierre o término de año anticipado, es necesario precisar lo siguiente: Este procedimiento es de absoluta excepcionalidad y de exclusiva potestad de la Dirección. Será posible el cierre de semestre o de año escolar a aquellos estudiantes que presenten certificado de profesional externo (psiquiatra, neurólogo, psicólogo tratante o médico tratante).

Artículo 12.- El establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, implementará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Entre las medidas de apoyo de acompañamiento para los estudiantes que no sean promovidos, se establecerán medidas como las siguientes:

- continuo monitoreo por parte de profesor jefe con familia.
- reunión semestral con Unidad Técnico Pedagógica para verificar el cumplimiento de compromisos y nuevas necesidades de apoyo.

Artículo 13.- El rendimiento escolar de un estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento

Artículo 14.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando los mecanismos que garantizan la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciben aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.



El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 15.- El Reglamento estará a disposición de la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento, en el momento de la matrícula, en la agenda y en la página web oficial del establecimiento colegionuevohorizonte.cl

Las modificaciones y / o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o su publicación en la página web del establecimiento.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 16.- El Reglamento de cada establecimiento educacional deberá contener, a lo menos:

- a) El período escolar semestral o trimestral adoptado.
- b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados
- c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes
- d) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación
- e) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa
- f) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes
- g) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los estudiantes en las asignaturas sea coherente con la planificación para dicha asignatura.
- h) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio.



i) Los criterios para la promoción de los estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases, incluidos los requisitos y modos de operar para promover a los estudiantes.

j) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte; becas u otros.

k) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a estudiantes, padres, madres y apoderados.

l) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes.

m) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el **Artículo 12** de este reglamento.

n) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, estas sanciones que se establecieron en cada caso, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

Artículo 17.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de otros, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Normas Finales

Artículo 18.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.



Artículo 19.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 20.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que sean necesarias con el objetivo de llevar a cabo un buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido seleccionados o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 21.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar que no están previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar un recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 22.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Disposiciones en casos especiales de evaluación

Los estudiantes que tienen rendimiento suficiente y contraen una enfermedad, sean sometidos a intervención quirúrgica o sean afectados por algún tipo de accidente que los mantiene en reposo, ya sea en Octubre o Noviembre, previa constatación con certificado médico, mantendrán sus calificaciones y se considerará como el 100% de notas hasta el último día que asiste, definiendo así su situación final.



a.- Los estudiantes que en la misma situación de enfermedad o accidentes que no tienen un rendimiento suficiente para aprobar el nivel, tendrán la oportunidad de hacerlo a través de trabajos y/o de pruebas diferenciadas una vez que puedan rendirlas.

En caso de no poder volver a clases, los docentes junto a la Directora y Jefa de UTP, aplicarán criterio, comprometiendo una nivelación el año siguiente, tanto si repite como si es promovido.

b.- A los estudiantes que deban adelantar su término de año escolar a los meses de Octubre o Noviembre aproximadamente, por cambio de residencia al extranjero o a otra zona del país o por becas, se les administrarán las evaluaciones necesarias para definir su situación final.

c.- Los estudiantes que dejen de asistir sin previo aviso, sin poder ser ubicados y teniendo menos del mínimo de evaluaciones requeridas para esta etapa del semestre, quedarán como repitentes por tener menos del 85% de asistencia requerido para ser promovidos.

d.- Los estudiantes que tengan menos del 85% de asistencia, que tengan rendimiento suficiente y hayan justificado con documento válido, podrán ser promovidos de curso, previa consulta y autorización de la Dirección, el Consejo de Profesores y la U.T.P.

e.- De las estudiantes embarazadas se tomarán todos los resguardos pedagógicos que se necesiten para cada caso como, pruebas especiales, reforzamientos, trabajos al hogar y/o evaluaciones parceladas si es necesario, que aseguren el buen término de su año escolar, esto amparado en el Decreto 79/2005 de la Ley 18962.

f.- En el caso de los estudiantes con riesgo social, al igual que en el caso anterior estén embarazadas y/o sean padres de familia, se tomarán todos los resguardos pedagógicos que se necesiten para cada caso como, pruebas especiales, reforzamientos, trabajos al hogar y/o evaluaciones parceladas si es necesario, que aseguren el buen término de su año escolar.

g. - Los estudiantes pueden rendir una prueba parcial más una exposición oral o pruebas físicas en un mismo día.

h. - Los estudiantes pueden rendir hasta dos pruebas parciales en el mismo día.



i.- Todas las pruebas a aplicar deben ser entregadas con una anticipación mínima de cuatro días a UTP para ser visadas, multicopiadas y distribuidas.

j.- Toda prueba escrita deberá ser rendida en el período de clase, vale decir 45 o 60 minutos.

k. - Los estudiantes no pueden abandonar la clase durante el transcurso ni luego de finalizar una prueba, sino hasta el término del período para la seguridad de ellos.

l.- Considerando que existe la Jornada Escolar Completa, los estudiantes desarrollarán sus tareas, guías o trabajos en la clase, sin embargo, si no se terminaran dichas actividades planificadas, el profesor podrá solicitar que sea finalizada en el hogar. Asimismo, los docentes pueden solicitar documentos y materiales para desarrollar la clase.

m.- Si luego de pasar una unidad y teniendo las evidencias de la planificación docente, el leccionario en el libro de clases y el cuaderno del estudiante, al evaluar se tiene resultados deficientes en más del 50% del curso, esta prueba será reformulada y aplicada después de repasar la Unidad. Los resultados de esta aplicación serán los definitivos.

n.- Una vez fijadas las fechas de pruebas, trabajos u otros tipos de evaluación, éstas podrán ser modificadas con previo aviso y siempre que la ocasión lo amerite (clases suspendidas por Secreduc, eventos que afecten al curso o al colegio en su mayoría etc.)

o.- Al momento de entregar los resultados de una prueba o control, ésta será revisada con todos los estudiantes, se entregarán los resultados correctos y se realizará una retroalimentación a fin de que anoten en sus cuadernos, revisen y realicen las consultas pertinentes.

p.- Si el estudiante falta a clases por enfermedad prolongada o fuerza mayor durante una semana como mínimo, la UTP, podrá fijar un plazo durante el cual el estudiante reintegrado, no podrá ser sometido a evaluaciones realizadas al curso mientras duró su inasistencia.

s.- Habiéndose aplicado una medida disciplinaria a un estudiante, la UTP junto al profesor de asignatura, cautelará la rendición de las pruebas y trabajos que hayan sido calendarizadas.

Casos de cambio trimestral a semestral:



- a.- Si a mediados del Primer Semestre se matricula un estudiante con notas parciales del primer trimestre, estas serán parciales para el primer semestre.
- b.- Si el estudiante ingresa con el Primer Trimestre terminado y notas parciales del Segundo Trimestre, su nota trimestral será considerada como parcial para el semestre que se esté cursando.
- c.- Cualquier discrepancia con la aplicación de estos acuerdos, será dilucidada entre la Dirección, U.T.P y profesor(es) de la o las asignaturas correspondientes

Evaluación de los apoderados

Los apoderados serán evaluados por los docentes y los resultados expresados en conceptos, en cada uno de los informes semestrales, según la siguiente pauta del Informe de Desarrollo Personal para cada alumno:



COLEGIO NUEVO HORIZONTE INFORME DE PERSONALIDAD

Año Escolar: 2025

I. ÁREA DE FORMACIÓN ÉTICA		Sem. 1	Sem. 2
Nombre Alumno: Rut: Curso: Profesor Jefe:	derechos y el de los demás		
	az		
	Manual de Convivencia del Colegio		
	ferentes a la suya		
	ezas y debilidades		
	ud positiva frente a la formación que recibe		
	salud e integridad física propia y la de los demás		
	DE CRECIMIENTO Y AUTOAFIRMACIÓN PERSONAL	Sem. 1	Sem. 2
	- a) Es capaz de comunicar sus opiniones, sentimientos, dudas etc. de forma clara		
	- b) Se expresa de manera respetuosa		
	- c) Acepta críticas de profesores y pares		
	- d) Integra lo aprendido en las diferentes asignaturas		
	- e) Se esfuerza por superar sus debilidades académicas y conductuales		
	- f) Persevera en su trabajo		
	- g) Sigue las instrucciones que benefician su formación personal		
	III. ÁREA PERSONAL Y DEL ENTORNO	Sem. 1	Sem. 2
	- a) Cuida su higiene personal		
	- b) Cuida su presentación personal		
	- c) Es responsable con sus deberes escolares		
	- d) Mantiene y cuida el mobiliario y bienes de uso común		
	- e) Mantiene y cuida el entorno		
	- f) Valora y respeta la historia, tradiciones y símbolos patrios		
	IV. COMPROMISO DEL APODERADO	Sem. 1	Sem. 2
	- a) Cumple con los deberes asignados en el Manual de Convivencia		
	- b) Revisa la agenda escolar y las plataformas Appoderado para informarse de la situación académica y conductual de su pupilo(a)		
	- c) Asiste a reuniones		
	- d) Asiste a citaciones de profesores, inspectores y directivos docentes.		
	- e) Participa y colabora en actividades propias de la comunidad educativa (actos, exposiciones, charlas, talleres, etc.)		
	- f) Proporciona a su pupilo(a) útiles y materiales necesarios		
	- g) Acata las sugerencias entregadas por la Unidad Educativa		

nua.
nes.
los)



ANEXO: Disposiciones en relación a la diversificación de la enseñanza, adecuación al currículum y evaluación diferenciada
Reglamento de Evaluación y Promoción Colegio Nuevo Horizonte

El presente documento alude sobre el Reglamento de Evaluación y Promoción de los y las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales del Colegio Nuevo Horizonte. Considerando la puesta en marcha del Decreto N° 170/ 2009, incorporado desde el año 2018 en el establecimiento, el cual fija “Normas para determinar que estudiantes con Necesidades Educativas Especiales serán beneficiarios de la subvención para educación especial”. Nuestro establecimiento tiene su marco normativo en las disposiciones contenidas en el Decreto N° 67/2018 el cual aprueba “Reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica”, como del Decreto 83/2015 que “Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

En base a lo previsto en el marco legal establecido en el Decreto 83/2015 y Decreto n°170/2009, cada estudiante que precise ayudas y recurso adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, perteneciente a nuestro establecimiento, participe o no al Programa de Integración, deberá contar con evaluaciones diferenciadas y/o un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), si así lo requiere.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo N° 1: La evaluación diferenciada consiste en diversificar los instrumentos evaluativos (diagnóstico, formativa o sumativa) en una o más asignaturas, de acuerdo a las barreras identificadas en los procesos de aprendizaje de cada estudiante.

Es por lo anterior que, todos los docentes deben generar evaluaciones diversificadas para disminuir las barreras que presentan los estudiantes, según lo requieran.



Artículo N° 2: El o la docente junto al equipo de especialistas del Programa de Integración, determinarán qué estudiantes requieren de evaluación diferenciada, de acuerdo a las barreras que presentan los estudiantes para acceder y progresar en el currículum. En el caso de los estudiantes no incorporados al programa de integración es responsabilidad del docente jefe con apoyo del equipo de aula, respaldado por UTP y dirección.

Artículo N° 3: Cada evaluación puede ser modificada en cuanto a estrategia evaluativa, contenido y objetivo de exigencia según las necesidades de cada estudiante. Dicho lo anterior, se informa que;

- En primera instancia se optará a la modificación de estrategias metodológicas.
- Segunda instancia contenidos.
- Última instancia modificación de objetivo, si es que fuera necesario. Es importante señalar que la modificación de escala de porcentaje de la evaluación no responde a una estrategia que vaya a favor del desarrollo de habilidades.

Todas las medidas de apoyo que impliquen modificaciones a la evaluación, objetivos y/o contenidos de aprendizaje, deberá ser informada oportunamente al apoderado/a, dejando registro de ello y consentimiento firmado.

Artículo N° 4: En el caso de los estudiantes pertenecientes al PIE, los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados, dentro de los horarios de articulación y reuniones entre profesionales, donde se focalizará la priorización de algunas de las capacidades y/o competencias contempladas en los objetivos generales propios del nivel que cursa y, en consecuencia, a determinados contenidos y criterios de evaluación, todo esto dependiendo de cada caso y diagnóstico.

Artículo N° 5: La evaluación diferenciada aplicada a los y las estudiantes, y la participación en el Programa de Integración en ningún caso implica que estos deban ser calificados al término del año escolar, necesariamente, con la nota mínima de aprobación (4,0), pudiendo alcanzar la calificación máxima o en caso contrario sea calificado con nota final inferior a 4.0, en cualquier asignatura, pudiendo tener riesgo de una eventual repitencia de curso. Es decir, dependerá de la cobertura y cumplimiento de los requisitos mínimos de aprobación de los objetivos de su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o los requisitos mínimos de su Plan de Adecuación Individual (PAI).

ADECUACIONES CURRICULARES



Artículo N° 6: Los y las estudiantes, serán calificados en las respectivas asignaturas de aprendizaje con la cantidad de notas que determinen, en conjunto el Equipo de Aula y la Unidad Técnico Pedagógica, pudiendo ser ésta inferior a la estipulada para el grupo curso si los objetivos son temporalizados a mediano o largo plazo en el PACI.

Artículo N° 7: El establecimiento contará con dos modalidades de adecuación curricular:

a. Acceso: Buscando reducir o incluso eliminar barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares. Algunas de las medidas propuestas son:

- Realizar pruebas orales, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.

- Permitir el uso de apoyo concreto tales como: Apoyo visual, ayuda memoria, calculadoras o tablas pitagóricas cuando el estudiante requiera resolver operaciones matemáticas.

- Revisar pruebas o trabajos en clases, con la finalidad de señalar errores y confusiones de manera constructiva y generar mediación hacia la retroalimentación.

- Realizar evaluaciones, a través, de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, entre otros.

- Introducir dibujos o esquemas para apoyar la comprensión.

- Realizar mediación, monitoreo en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las Instrucciones.

b. Adecuación de objetivos de aprendizaje: Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad.

Los criterios a considerar son:

- Priorización de objetivos y contenidos.

- Temporalización o flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.

- Eliminación de aprendizajes, la cual será una decisión a tomar de última instancia y después de agotar otras alternativas para el aprendizaje.

Artículo N°8: Las situaciones no previstas en este anexo serán estudiadas y resueltas por Unidad Técnica Pedagógica, dirección docentes y el equipo de Integración del Colegio Nuevo Horizonte e informadas a los niveles que corresponde.



Última actualización, Junio 2025